REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-**2021-00357**-00

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

ADECÚENSE las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta que las obligaciones registradas en el pagaré aportado como base de la ejecución fueron pactadas en instalamentos, indicando que abonos ha hecho el extremo deudor y como se aplicaron dichos emolumentos, aportando para ello la documentación respectiva y efectuando las operaciones matemáticas a que haya lugar, teniendo en cuenta que no es entendible por qué después de haberse efectuado pagos por 9 años aproximadamente se pretende el cobro de una suma superior a la pactada.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

CM

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **31** Hoy 27 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA